



Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

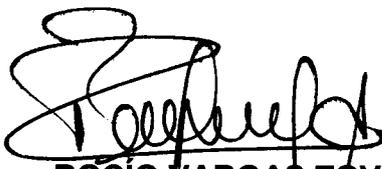
**Referencia:** Proceso de Sucesión Intestada instaurado por **JAIME ENRIQUE GUERRA y OTROS**, siendo causante **PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO**.

**Radicación:** 44 279 40 89 001 2019 00493 00

Por ser procedente lo solicitado toda vez que ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble, como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 214-14366 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, de conformidad con el artículo 595 del CGP, fijese fecha, para el día 11 de Abril. a las 9:30 para llevar a cabo diligencia de Secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la causante PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO, identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 27006016, ubicado en la calle 8 N° 19-59, y/o la que aporte la apoderada de la parte demandante al momento de realizar dicha diligencia.

Una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, haciendo alusión al artículo 48 del Código General del Proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma concebida en el inciso No 7 del mismo artículo” comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCÍO YARGAS TOVAR**  
Juez